



REGISTRO RETRIBUTIVO



Desde el 14 de abril de 2021 todas las empresas están obligadas a contar con un **Registro Retributivo**.

El **Objetivo del Registro Retributivo** es garantizar la plena transparencia de las retribuciones, así como facilitar el acceso a esta información salarial de la empresa, sea cual sea su tamaño.

De esta forma, se podrán **identificar** todas aquellas **desigualdades o discriminaciones de género** en los casos en que, realizando un trabajo de igual valor, se perciba un salario inferior sin justificación.

CONTENIDO DEL REGISTRO SALARIAL

Para realizar de forma correcta el registro retributivo de la empresa, se deben incluir en este concepto los siguientes datos anuales desagregados por sexo:

- Salario total anual y brecha de género.
- Salario base anual y brecha de género.
- Complementos salariales anuales y brecha de género.
- Percepciones extrasalariales y brecha de género.
- Percepciones anuales por horas extraordinarias y por horas complementarias y brecha de género.

Todos ellos deben ser desglosados por:

- Categoría profesional.
- Grupo profesional.
- Puesto de trabajo.

También se deberá establecer la media aritmética y la mediana de lo realmente percibido por cada puesto, categoría, grupo profesional... (es decir, por los puestos de trabajo de igual valor)

Si la empresa tiene más de 50 trabajadores y existe una **diferencia del 25% o más entre los salarios de hombres y mujeres**, deberá incluir en el registro salarial una justificación de que esa diferencia no tiene relación alguna con el sexo de la plantilla.

El Registro Salarial o Registro Retributivo es un documento en el que se recoge la información salarial de la organización.

El Registro Retributivo debe incluir en el informe: los salarios de cada uno de los trabajadores (incluyendo altos cargos y personal directivo), tanto salarios base como complementos salariales, divididos por categorías profesionales y puestos, y desglosados también por género. Además, debe incluirse una media y una mediana de las retribuciones.





CAPACITACIÓN

MOTIVACIÓN

MEJORA
CONTÍNUA

VALIDEZ DEL REGISTRO

El registro tendrá una validez de un año natural, salvo alteración sustancial de los datos incluidos en el documento.

Las retribuciones a incluir son todas aquellas efectivamente satisfechas y percibidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, con independencia de su fecha de devengo.

Se incluirán los trabajadores a tiempo completo y a tiempo parcial. Las personas vinculadas a la empresa por relación no laboral (p.e. becarios) no serán incluidas.

BENEFICIOS

Muchas pymes que no cuentan con un equipo en el Área de Recursos Humanos optan por externalizar este servicio, como garantía de que el Registro Retributivo será realizado correctamente.

Es también una forma de evitar sanciones por incumplimiento.

Grup
essentia
Personas // Equipos // Rendimientos

- Contamos con de más de 18 años de experiencia mejorando la gestión de personas en entornos empresariales.
- Disponemos de Productos y Servicios que abarcan todo el ámbito de la gestión de Recursos Humanos para las PYMES.
- Nuestro personal está especializado en adaptar el servicio ofrecido a las necesidades específicas de nuestros clientes.
- Somos especialistas en la gestión de formación bonificada de FUNDAE.
- Tenemos la Certificación de Centro Homologado de Formación por el Servei d'Ocupació de Catalunya.

Para más información:
OFICINAS CENTRALES

93 675 67 00
info@grupessentia.com

Carrer Borrell, 4
08172 Sant Cugat del Vallès

www.grupessentia.com

